



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Familia
Magistrada Ponente: Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá D.C., ocho de febrero de dos mil veintidós

REF: Apelación de Auto. Impugnación de Paternidad de JORGE ELÍAS MONTENEGRO LEÓN y otros en contra de JULIO CESAR MONTENEGRO FORERO. Rad. 11001-31-10-031-2020-00203-01

Se estudia la viabilidad del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la decisión emitida el 31 de agosto del 2021 por la Juez Treinta y Uno de Familia de Bogotá.

En la providencia atacada¹ la juez de instancia abrió a pruebas el trámite de excepciones previas, teniendo como tal la documental aportada con el escrito en que se propusieron y, negando las declaraciones de parte y terceros solicitadas. Inconformes los demandantes pretenden la revocatoria de la providencia, por cuanto en su criterio, la funcionaria omitió dar aplicación al numeral 3º del artículo 101 del Código General del Proceso, al no dar trámite conjunto a las excepciones propuestas².

Para resolver debe tenerse en cuenta, de un lado, que en esencia la inconformidad no recae sobre el decreto de pruebas, pues al respecto no hubo reparo alguno, sino que recae en el trámite dado a las excepciones previas y, de otro, que el artículo 321 del Código General del Proceso enlista los autos pasibles de alzada, entre los cuales no se encuentra la decisión fustigada, no obstante, como el numeral 9º indica que también lo serán los que expresamente estén señalados en dicho código, se encuentra que no existe en el ordenamiento procesal norma especial, conforme a la cual la decisión que se cuestiona sea apelable, por ende, lo correcto era negar el recurso apelación.

Por contera, al no existir norma general ni especial que habilite la impugnación vertical, es menester, sin ahondar en mayores consideraciones, inadmitir el recurso de alzada concedido por la Juez Treinta y Uno de Familia de Bogotá.

Por lo brevemente señalado, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el recurso de apelación interpuesto por los demandantes, señores Javier Mauricio Montenegro León, Jorge Elías, María Juliana, Juanita, Jaime y Juan Carlos Montenegro Castillo contra la decisión adoptada el 31 de agosto de 2021 por la Juez Treinta y Uno de Familia de Bogotá.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución oportuna del proceso al juzgado de origen para lo de su cargo, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada

¹ Folio 15. CARPETA DIGITAL: ACTUACIONES JUZGADO: 01CuadernoExcepcionesPrevias(CERRADO).PDF

² Folios 16 y 17

Firmado Por:

**Nubia Angela Burgos Diaz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a70c5d1ad0014664ed7f2dc34f39c0828744b1a546d005784959d184029590**

Documento generado en 08/02/2022 11:57:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>